



PRÓRROGA No. 02 AL CONTRATO DE OBRA NÚMERO 923 DE 2021

Entre los suscritos, **WILLIAM MOLANO RODRÍGUEZ**, identificado con cédula de ciudadanía número 79.463.217, en calidad de **DIRECTOR DE EJECUCIÓN Y OPERACIÓN**, Código 0100, Grado 22, nombrado mediante Resolución No. 4995 del 19 de noviembre de 2025 y posesionado mediante acta 000306 del 20 de noviembre de 2025, obrando en nombre y representación del **INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS - INVIAS**, Establecimiento Público del Orden Nacional, adscrito al Ministerio de Transporte, creado por el Decreto No. 2171 del 30 de diciembre de 1992 y modificada su estructura mediante el Decreto No. 1292 del 14 de octubre de 2021, debidamente facultado al respecto por la Resolución de Delegación de Funciones No. 833 del 21 de marzo de 2025, expedidas por el INVIAS, quien para los efectos este documento se denominará, **EL INSTITUTO** por una parte, y por la otra, **SERGIO HUMBERTO RAMÍREZ ARROYAVE** identificado con cédula de ciudadanía No. 71.714.292 expedida en Medellín, obrando en nombre y representación del **CONSORCIO ISLA 066-2020 con NIT. 901.479.090-8 (Integrado por LATINOAMERICANA DE CONSTRUCCIONES S.A. con NIT. 800.233.881-4, con una participación del 50%, e ISMOCOL S.A. con NIT. 890.209.174-1, con una participación del 50%)** en su calidad de representante, quien manifiesta bajo la gravedad del juramento que ni él, ni los integrantes del consorcio que representa, se encuentran incurso en causal alguna de inhabilidad, incompatibilidad o impedimento para contratar y quien para efectos del presente documento se llamará **EL CONTRATISTA**, en razón a que anteriormente celebramos el contrato de Obra No. 923 de 2021, hemos convenido suscribir la presente modificación contractual previas las siguientes,

CONSIDERACIONES

1. Que el **INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS – INVIAS** y la **CONSORCIO ISLA 066-2020**, suscribieron el Contrato de Obra No. 923 el 29 de abril de 2021, cuyo objeto es: **"MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO, GESTIÓN PREDIAL, SOCIAL, AMBIENTAL SOSTENIBLE DEL CORREDOR SANTA LUCÍA – MOÑITOS EN EL DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA, EN MARCO DE LA REACTIVACIÓN ECONÓMICA, MEDIANTE EL PROGRAMA DE OBRA PÚBLICA "VÍAS PARA LA LEGALIDAD Y LA REACTIVACIÓN VISIÓN 2030" MODULO 3."**
2. Que el plazo de ejecución inicial del Contrato de Obra No. 923 de 2021 conforme a lo establecido en la Cláusula Octava será de CINCUENTA Y CUATRO (54) MESES, contados a partir de la orden de inicio, hecho que ocurrió el día 23 de junio de 2021 mediante oficio No. DO-GGP 32348.
3. Que el valor inicial del Contrato de Obra No. 923 de 2021, se estableció en

PRÓRROGA No. 02 AL CONTRATO DE OBRA NÚMERO 923 DE 2021

la suma de **CIENTO SETENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y DOS MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS TREINTA PESOS M/CTE. (\$171.472.677.930), IVA INCLUIDO.**

4. Que el Contrato de Obra No. 923 de 2021 ha tenido las siguientes modificaciones:

Modificaciones	Fecha de suscripción	Asunto
Modificación No.01	30/12/2022	MODIFICAR el Parágrafo Segundo de la Cláusula Séptima del Contrato Número 923 de 2021.
Modificación No. 02	21/11/2023	MODIFICAR el parágrafo segundo de la Cláusula Séptima del Contrato No. 923 de 2021, en el sentido de trasladar la suma de QUINIENTOS CUARENTA Y DOS MILLONES DE PESOS (\$542.000.000) IVA INCLUIDO, de la vigencia 2023 a la vigencia del 2025, la cual para todos sus efectos legales quedará así: "CLAUSULA SÉPTIMA: APROPIACIÓN PRESUPUESTAL. (...) PARÁGRAFO SEGUNDO: Toda vez que el plazo del presente contrato excede la actual vigencia fiscal, existe autorización para comprometer vigencias futuras según Oficio No. 5.2.0.1., Referencia 2-2021-020941 de fecha 26 de abril de 2021, suscrito por la Secretaria Ejecutiva Consejo Superior de Política Fiscal -CONFIS- del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, en las cuales se reservarán las siguientes sumas correspondientes al Programa 2401, Subprograma 0600, Proyecto 0096 denominado CONSTRUCCIÓN, MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE LA CARRETERA SANTA LUCIA - MOÑITOS EN EL DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA, recursos nación, con número de autorización SIIF

PRÓRROGA No. 02 AL CONTRATO DE OBRA NÚMERO 923 DE 2021

		Nación 12521 del 27 de abril de 2021, así: Vigencia 2022: \$43.289.473.684, Vigencia 2023: \$46.300.105.263, Vigencia 2024: \$46.842.105.263 y Vigencia 2025: \$18.147.263.158 LIBERAR del Registro Presupuestal No. 103323 la suma QUINIENTOS CUARENTA Y DOS MILLONES (\$542.000.000,00) de la vigencia 2023 del Rubro C-2401-0600-96-0-2401008-02, Fuente Nación, Recurso 11.
Modificación No. 03	30/12/2024	MODIFICAR la Cláusula Séptima, que refiere a la Apropiación Presupuestal del Contrato Número 923 de 2021, la cual para todos los efectos quedara así: (...) "CLÁUSULA SÉPTIMA: APROPIACIÓN PRESUPUESTAL. - El INSTITUTO se obliga a reservar para el presente contrato la suma de CIENTO SETENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y DOS MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS TREINTA PESOS (\$171.472.677.930) M/CTE, discriminada así: a) Subtotal obras: CIENTO TREINTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS VEINTITRÉS MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y UN MIL CIENTO OCHENTA Y SEIS PESOS (\$138.423.541.186) M/CTE, b) Provisión para ajustes, uso de opción, obras complementarias y/o adicionales: VEINTICINCO MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y TRES MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS (\$25.693.562.634) M/CTE. c) Provisión para jornadas de trabajo 24 horas diarias 7 días de la semana: CERO PESOS (\$0) M/CTE. d) Valor IVA (obra) (19% sobre utilidad obra): MIL CIENTO NOVENTA Y NUEVE MILLONES TRESCIENTOS DIECISIETE MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS (\$1.199.317.297) M/CTE. e) Revisión, ajuste y/o actualización y/o modificación y/o complementación de los estudios y diseños y/o elaboración del cálculo de la estructura

PRÓRROGA No. 02 AL CONTRATO DE OBRA NÚMERO 923 DE 2021

		del pavimento y/o cálculos estructurales y/o de obras requeridas para garantizar la estabilidad de la infraestructura vial: MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y OCHO MILLONES DOSCIENTOS DIECIOCHO MIL DE PESOS (\$1.388.218.000) M/CTE. f) IVA - revisión, ajuste y/o actualización y/o modificación y/o complementación de los estudios y diseños y/o elaboración del cálculo de la estructura del pavimento y/o cálculos estructurales y/o de obras requeridas para garantizar la estabilidad de la infraestructura vial: DOSCIENTOS SESENTA Y TRES MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS VEINTE PESOS (\$263.761.420) M/CTE. g) Gestión social, predial y ambiental sostenible (incluye PAGA e IVA 19%): CUATRO MIL QUINIENTOS CUATRO MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS (\$4.504.277.393) M/CTE. h) Provisión para implementación del protocolo de bioseguridad por COVID-19 (incluye IVA): CERO PESOS (\$0) M/CTE.”
Prórroga No. 01 y Adición No. 1	19/05/2025	PRORROGAR el plazo del Contrato de Obra No. 923 de 2021, hasta el 31 de diciembre del 2025 y ADICIONAR el valor en la suma de SIETE MIL TRESCIENTOS MILLONES DE PESOS (\$7.300.000.000) M/CTE., incluido IVA, para un valor total acumulado de CIENTO SETENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS SETENTA Y DOS MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS TREINTA PESOS (\$178.772.677.930) MC/TE, IVA INCLUIDO.

- Que de acuerdo con las modificaciones relacionadas en el cuadro anterior, el contrato de Obra No. 923 de 2021, tiene como fecha de finalización el 31 de diciembre de 2025.
- Que mediante comunicado del 27 de noviembre de 2025, **EL CONTRATISTA** solicitó prórroga No. 02 al Contrato de Obra No. 923 de 2021 en los siguientes términos:

PRÓRROGA No. 02 AL CONTRATO DE OBRA NÚMERO 923 DE 2021

"(...) De acuerdo con lo tratado en acta de reunión del día 09 de octubre de 2025 en la que se analizó y concertó por las partes la implementación de la alternativas de adecuación de las estructuras de pavimento, según los estándares contenidos en el informe MT-2385-CM456-2025 V3 remitido por la empresa GEOTERRA S.A.S., el cual analizó la posición parte del contratista de obra, interventoría, Dirección Territorial Córdoba y Unidad Ejecutora del INVIAS emitiendo un concepto final, resaltamos que dada la proximidad de la fecha de finalización vigente, se ha determinado que no es suficiente el plazo faltante del contrato para la ejecución de la totalidad de los trabajos previstos, por lo que para parte de los sectores cuyo comportamiento han sido clasificados como leves y moderados y algunas de las estructuras faltantes, se realiza la solicitud de la prórroga hasta el día 28 de febrero de 2026, con el fin de poder ejecutar las cantidades de obra hasta la disponibilidad presupuestal existente en actividades tales como:

- 1) Black Topping con geomalla biaxial en los sectores dentro del tramo del K8+000 al K31+340.*
- 2) Señalización Horizontal del corredor*
- 3) Construcción de Muros de contención (K8+400 – K24+600 – K40+200)*

(...)

Es importante indicar que el proceso constructivo que aplica para las intervenciones proyectadas, afecta la calzada completa y deberá ejecutarse en tramos cortos, implicando rendimientos bajos no solo por el manejo de tráfico que de manera constante presenta el corredor, sino por las condiciones geométricas variables de las alternativas a implementar, por las diferencias geológicas y geotécnicas existentes, por lo tanto las obras inicialmente priorizadas no se alcanzarían a ejecutar dentro el plazo actual del contrato, por lo cual se requiere la prórroga hasta el 28 de febrero de 2026

En consecuencia, y una vez expuesto lo anterior, el suscrito contratista de obra solicita comedidamente a la Interventoría, se evalúe y apruebe la presente solicitud de prórroga hasta el 28 de febrero de 2026, solicitud que de ser aprobada, permitirá finalizar de manera óptima los trabajos señalados en el presente escrito, garantizando que se cumplan todas las especificaciones técnicas establecidas en el proyecto, así como permitir el mejoramiento de la transitabilidad y las condiciones de seguridad vial en el corredor Santa Lucia

PRÓRROGA No. 02 AL CONTRATO DE OBRA NÚMERO 923 DE 2021

– Moñitos. (...)”

- 7.** Que mediante oficio 49980-CE-3983 de fecha 28 de noviembre de 2025, **EL INTERVENTOR**, avaló la prórroga al Contrato de Obra 923 de 2021 así:

“(...) El proceso constructivo, al aplicarse sobre la calzada completa, presenta rendimientos bajos debido al manejo constante del tráfico y a la intervención por tramos cortos; por lo anterior, no sería posible culminar las actividades dentro del plazo contractual vigente. En consecuencia, se requiere la prórroga hasta el 28 de febrero de 2026.

En este sentido, y conforme al marco del objeto del Contrato 923 de 2021, durante la prórroga solicitada se adelantarán las siguientes actividades:

- Demoliciones
- Excavaciones en material común.
- Terraplenes
- Subrasante estabilizada con cal en tramos de prueba definidos como zonas críticas en losas deterioradas.
- Subbase granular para reconstrucción de calzadas
- Riego de liga con emulsión asfáltica CRR-1.
- Estabilización de taludes con pernos y malla.
- Acero de refuerzo
- Transporte de materiales.
- Pavimento de concreto
- Cosido y sello de losas en pavimento rígido (MR).
- Instalación de geomalla biaxial.
- Mezcla densa en caliente modificada con grano de caucho
- Mezcla densa en caliente tipo MDC-10

En consecuencia, esta Interventoría considera viable la solicitud formal de la prórroga hasta el 28 de febrero de 2026. Lo cual permitirá adelantar y eventualmente finalizar de manera óptima los trabajos señalados en el presente escrito, garantizando que se cumplan todas las especificaciones técnicas establecidas en el proyecto, así como permitir el mejoramiento de la transitabilidad y las condiciones de seguridad vial en el corredor Santa Lucía – Moñitos. (...)”

- 8.** Que la justificación técnica y financiera que fundamenta la solicitud se encuentra en el formato MEPI-MN1-IN-12-FR-1 solicitud de adición y/o modificación y/o prórroga Contrato Obra del 28 de noviembre de 2025, el cual hace parte integral de la presente modificación.

PRÓRROGA No. 02 AL CONTRATO DE OBRA NÚMERO 923 DE 2021

- 9.** Que con Memorando MI-SMCN-R25-0019 del 17 de diciembre de 2025, la Subdirección de Modernización de Carreteras Nacionales, solicitó a la Subdirección de Gestión Contractual y Procesos Administrativos dar trámite a la Prórroga No. 02 al Contrato de Obra No. 923 de 2021 en los siguientes términos:

"(...) La Subdirección de Modernización de Carreteras Nacionales en su calidad de Unidad Ejecutora, ha considerado la viabilidad de avanzar con la prórroga solicitada con respecto del Contrato de Obra No. 923 de 2021 para el mejoramiento y mantenimiento del corredor vial Santa Lucía – Moñitos, para lo cual analizó y revisó la solicitud del contratista constructor, allegada por el CONSORCIO ISLA 066 DE 2020 mediante oficio de fecha 27 de noviembre de 2025, sin número de radicado correspondiente a solicitud de Prórroga No. 2 hasta el 28 de febrero de 2026, la cual fue revisada y avalada por la Interventoría CONSORCIO VIAL NORTE mediante comunicación 49980-CE-3983 de fecha 28 de noviembre de 2025.

En ese orden, la petición se sustenta en la necesidad de garantizar la terminación integral del alcance pendiente sin modificar el objeto del contrato, considerando que a la fecha de corte reportada se registra un avance físico del 92,56%, una ejecución acumulada de \$157.554.772.629 y un saldo por ejecutar de \$21.217.905.301 sobre un valor total vigente de \$178.772.677.930, existiendo actividades esenciales que requieren tiempo adicional para su culminación, cierres y puesta a punto en condiciones aptas de servicio y seguridad vial.

(...)

De acuerdo con lo expuesto, se manifiesta que la Prórroga No. 2 del Contrato de Obra 923 de 2021 hasta el 28 de febrero de 2026 es procedente y viable, por cuanto se fundamenta en la necesidad de garantizar el cumplimiento del objeto contractual y los fines de la contratación estatal, se tramita por mutuo acuerdo sin afectar las condiciones esenciales del proceso licitatorio y conforme a la normatividad, jurisprudencia e instructivos internos del INVÍAS; adicionalmente, no implica adición presupuestal, dado que se soporta en el saldo contractual y la disponibilidad vigente, razón por la cual, verificados los soportes y el aval de la interventoría, por lo cual, la Unidad Ejecutora avala su formalización bajo el procedimiento aplicable. (...)"

- 10.** Que las garantías de cumplimiento que ampara las obligaciones derivadas de la Prórroga No. 1 Adición No. 1 del 19/05/2025 fueron aprobadas por el INSTITUTO a través de la plataforma transaccional SECOP II el día 6 de



PRÓRROGA No. 02 AL CONTRATO DE OBRA NÚMERO 923 DE 2021

octubre de 2025, siendo la más reciente.

Por lo anterior, las partes acuerdan suscribir el presente documento el cual se registrará por las disposiciones del Contrato de Obra No. 923 de 2021 y las siguientes:

CLÁUSULAS

CLÁUSULA PRIMERA: Prorrogar el plazo de ejecución del Contrato de Obra No. 923 de 2021, hasta el 28 de febrero de 2026.

PARÁGRAFO PRIMERO: La presente ampliación del plazo de ejecución del contrato se suscribe por solicitud del **CONTRATISTA** y no implica adición ni sobrecostos para **EL INSTITUTO**, por lo que **EL CONTRATISTA** efectuará la reprogramación con los recursos existentes del contrato.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Se deja constancia que la presente prórroga no significa renuncia por parte del INVIAS a ejercer su potestad sancionatoria, ni tampoco conlleva novación de las obligaciones contractuales, ni condonación de la mora en que haya incurrido el contratista durante la ejecución del contrato.

CLÁUSULA SEGUNDA: NUEVO PROGRAMA DE TRABAJO E INVERSIONES. - Para la continuidad en el cumplimiento de sus obligaciones, **EL CONTRATISTA** se obliga a ceñirse a un Nuevo Programa de Trabajo e Inversiones, el cual deberá ser presentado para aprobación del **INSTITUTO**.

CLÁUSULA TERCERA: GARANTÍA ÚNICA Y DE SEGURO – EL CONTRATISTA se obliga a modificar el mecanismo de cobertura dentro de los tres (3) días siguientes de conformidad con las condiciones pactadas en el Contrato de Obra No. 923 de 2021 y en el presente documento.

CLÁUSULA CUARTA: VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES. - Continúan vigentes todas las estipulaciones del contrato que no se hayan modificado por lo acordado en este documento.

CLÁUSULA QUINTA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN. - El presente documento se entiende perfeccionado con la firma electrónica de las partes a través de la Plataforma Transaccional SECOP II.

Proyecto: Diego Vargas Vanegas- Abogado SGCPA
Reviso: Yudy Sánchez Herrera – Abogada Revisora SGCPA
Aprobó: Laura Marcela Martín Leyes López - Subdirectora de Gestión Contractual (E)
Reviso: Milton Serna – Abogado DEO
Aprobó: William Molano Rodríguez – Director de Ejecución y Operación